



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, con la petición de inmovilización de la motocicleta de placas WXW 73D elevada por el apoderado de la parte demandante, sírvase proveer:

Suaita 30 de noviembre de 2.021

El secretario,



JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Suaita, (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2021-00001-00

El apoderado demandante solicita la aprehensión e inmovilización de la motocicleta de placas WXW 73D matriculada en la Oficina de tránsito de Giron, que se encuentra debidamente embargada por cuenta de este proceso, cuyo embargo fue comunicado a este despacho mediante oficio MSG-7122-2021 de 11 de octubre de 2.021. En consecuencia, se ordenará la aprehensión e inmovilización de dicho rodante de propiedad de la demandada, ordenándose por secretaría se libren los oficios correspondientes a las autoridades de policía de Santana, Chitaraque San José de Pare y Suaita para materializar la inmovilización del automotor ya referido.

Para remitir los oficios respectivos, se requiere al interesado que suministré las direcciones electrónicas de las estaciones de policía de Santana, San José de Paré y Chitaraque, toda vez que el despacho no cuenta con esas direcciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN y LA INMOVILIZACIÓN de la motocicleta de placas WXW 37D matriculado en la dirección de tránsito y transporte de Giron cuyo embargo se encuentra debidamente registrado – *librese el oficio por secretaría*-.



SEGUNDO: REQUERIR al interesado en la medida para que suministre las direcciones electrónicas de las estaciones de policía de Santana, San José de Paré y Chitaraque, toda vez que el despacho no cuenta con tal información.

TERCERO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 1 de diciembre de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.